



Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA (2DA. DEL 2023) DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Siendo las 12:00 doce horas, del 12 de julio del dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la rectoría, en la oficina número E-231, de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, con domicilio en la carretera Santa Cruz-San Isidro, kilómetro 4.5, en la población de Santa Cruz de las Flores municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco; se reunieron el Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, estando presentes: el **Dr. Efrén Martínez Beas** Rector Sustituto de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, la **Mtra. María de los Ángeles Gutiérrez Caballero**, en su carácter de titular del órgano interno de control de la universidad y la **Lic. Karina Moedano Trejo**, secretaria del comité. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29.1 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su artículo 6° del Reglamento de la misma ley, se procede a desarrollar la Cuarta Sesión Extraordinaria (2da. Del 2023) del mencionado Comité de Transparencia, de conformidad con lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. **PRIMERO.** –Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
2. **SEGUNDO.** - Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como información confidencial respecto a lo peticionado en la solicitud de información Folio 140279923000052.
3. **TERCERO.** - Aprobación de los Acuerdos
4. **CUARTO.** - Clausura de la Sesión.

Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.

El **Dr. Efrén Martínez Beas**: da la bienvenida a los asistentes de conformidad con el artículo 11 del Reglamento marco de Información Pública; A continuación, la **Lic. Karina Moedano Trejo**, en su carácter de secretaria del comité, confirma el quórum y declara abierta la sesión, de conformidad con el artículo 12 del mismo Reglamento.



Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

Sometido el orden del día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

2. Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como información confidencial respecto a lo peticionado en la solicitud de información Folio 140279923000052.

En el cuarto al punto del orden del día, se pone a consideración de este Comité de Transparencia, el análisis y en su caso aprobación de la clasificación como información confidencial respecto a lo peticionado en la solicitud de información Folio 140279923000052.

En ese sentido y para consideración de los integrantes de este Comité, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES

Que el día 03 tres de julio del 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional la solicitud de información registrada en la Unidad de Transparencia bajo el número de Folio 140279923000052, la cual versa medularmente sobre lo siguiente:

" Informen el último grado de estudios de [N1-ELIMINADO 1] nacida el [N2-ELIMINADO 2] CURP [N3-ELIMINADO 8], las escuelas en las que estudió y durante que ciclo escolar ."

Que la atención a la solicitud de información Folio 140279923000052 tengo o Bien informarle lo siguiente:

Se clasifica el pronunciamiento como confidencial por los siguientes fundamentos y motivos:

1. La información relativa a Datos Personales es información sensible.
2. Ahora bien, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 5, numeral 2, que no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que:



Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

I. Los mismos sean estrictamente necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones expresamente previstas en las normas que regulan la actuación del responsable;

II. Se dé cumplimiento a un mandato legal;

III. Se cuente con el consentimiento expreso y por escrito del titular; o

IV. Sean necesarios por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros.

El caso que nos ocupa se está dando el tratamiento a dicha información con fundamento en el Artículo 30 fracción XV, 170 fracción XXV DE LA Ley General de Educación y artículo 7 y 260 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

3. Cualquier otro tratamiento requeriría encontrarse en el supuesto de que: se dé cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento expreso y por escrito del titular, o sean necesarios por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos a terceros.
4. En este mismo sentido, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 3, fracción XXXVII que es una transferencia "Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, responsable o encargado".
5. En la respuesta a la solicitud de información se están comunicando datos personales a persona distinta del titular, responsable o encargado.
6. Por lo que dicha respuesta es una transferencia de datos personales.
7. La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 70 que "Toda transferencia de datos personales sea nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en la presente Ley."
8. La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 75 establece las siguientes excepciones al consentimiento en las transferencias:
 - I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;*



Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;

IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;

V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;

VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;

VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero.

9. El caso que nos ocupa no encuadra en ninguno de los supuestos de excepción al consentimiento en las transferencias de datos personales.
10. El solo pronunciamiento sobre información de una persona identificada o identificable implica revelar aspectos que pueden incidir en su privacidad, honor o imagen.

Es por todo lo anterior que este Comité no puede pronunciarse respecto a la existencia o inexistencia de la información solicitada.”

En consecuencia, la Titular de la Unidad de Transparencia, presentó a este Comité las documentales señaladas en los antecedentes del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los Lineamientos

La presente hoja forma parte de la Cuarta Sesión Extraordinaria (2da del 2023) del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, celebrada el día 12 de julio del 2023.



Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública que Deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación y desclasificación de la información.

2. Este órgano Colegiado, entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la clasificación de la información como confidencial, esto es el artículo 6° Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: los artículos 23, 24, 43, 44 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: los artículos 20, 27 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los Lineamientos Cuarto, Noveno y Décimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública que Deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Que, del estudio realizado, en relación a la solicitud de información **Folio 140279923000052**, se advierte que respecto de lo requerido a través de la solicitud de información referida previamente. Se pretende clasificar el pronunciamiento toda vez que la información relativa es un dato personal sensible y el solo pronunciamiento sobre información de una persona identificada o identificable implica revelar aspectos que pueden incidir en su privacidad, honor o imagen, información susceptible de ser clasificada como confidencial de conformidad con los artículos 20, 21 párrafo primero fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Información que se clasifica

Pronunciamiento de Este Comité de Transparencia en relación a la solicitud de información radicada ante la Unidad de Transparencia de este Instituto bajo el número de **Folio 140279923000052**.



Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

Fecha de la clasificación

12 doce de julio del 2023 - Tiempo indeterminado (párrafo segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

Fundamento Legal

Artículos 3 fracción XXXVII, 5.2, 70, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículos 20 y 21 párrafo primero fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESOLUTIVOS

Aprobación de los Acuerdos

PRIMERO. La Titular de la Unidad de Transparencia a efecto de que los miembros del Comité verifiquen que la clasificación se ajusta a lo establecido en la normatividad aplicable.

El Presidente del Comité de Transparencia Dr. Efrén Martínez Beas en uso de lo voz manifiesta lo siguiente:

«Muchas gracias Secretaria pregunto si ¿existe alguna observación?» (Espera observaciones)

La Lic. Karina Moedano Trejo, manifiesta no tener observaciones.

la Mtra. María de los Ángeles Gutiérrez Caballero, manifiesta no tener observaciones.

«Tampoco tengo observaciones, por lo que, en votación nominal, les pregunto el sentido del voto ¿Lic. Karina Moedano Trejo?»

La Lic. Karina Moedano Trejo emite el sentido de su voto a favor.

«¿Dr. Efrén Martínez Beas?»

El Dr. Efrén Martínez Beas emite el sentido de su voto a favor.

«Mi voto también es a favor, por lo que se aprueba por unanimidad la clasificación como información confidencial respecto del pronunciamiento emitido por la Titular






Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

de la Unidad de Transparencia con respecto o lo peticionado en lo solicitud de información de **Folio 140279923000052.**».

Termino de la Reunión y Cierre de la Sesión

Por último, punto del orden del día, la **Lic. Karina Moedano Trejo** manifiesta que al no existir más asuntos que tratar, cede la palabra al: **DR. EFRÉN MARTÍNEZ**, quien agradece a los presentes su asistencia declarando lo siguiente no habiendo más asuntos que tratar se clausura la Cuarta Sesión Extraordinaria siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del 12 doce de julio del 2023 dos mil veintitrés se da por concluida la reunión y se levanta, por duplicado, presente constancia para los efectos legales a que haya lugar.

Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de La Zona Metropolitana de Guadalajara

 <p>Dr. Efrén Martínez Beas Presidente del Comité Rector Sustituto de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara</p>	 <p>Lic. Karina Moedano Trejo Secretaria del Comité</p>  <p>Mtra. María de los Ángeles Gutiérrez Caballero Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad OIC</p>
--	--

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Fecha de clasificación:	12/07/2023
Área:	Transparencia
Documento(s):	Solicitud de Informacion
Parte(s) o sección(es) que se suprimen. Confidencial y/o Reservada:	Datos confidenciales: - Nombre de un particular - Fecha de nacimiento - Clave Única de Registro de Población (CURP)
Fundamento Legal Confidencial:	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios
Fundamento Legal Reservada:	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios
Periodo de Reserva:	Indeterminado
Firma del Titular del área y de quién clasifica:	Lic. Karina Moedano
Sello de la Dependencia:	

FUNDAMENTO LEGAL